

Tema: Instrumenta medidas para agilizar tránsito en RG.

Fecha: 18 de diciembre de 2008.

Arts. 1º, 6º y 7º Modificados por Ord. N° 2707/09.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2625/2008

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es por todos conocido el considerable aumento poblacional que experimenta nuestra provincia, y nuestra ciudad en particular, situación que se ve claramente manifiesta en la cantidad de vehículos que circulan por la misma;

que es menester instrumentar todas las medidas necesarias para agilizar el tránsito en la zona céntrica y en aquellas que cuenten con gran concentración poblacional;

que también resulta necesario descomprimir las zonas en las que se hace particularmente difícil la salida de los vehículos desde el lugar donde se encuentran estacionados;

que esta iniciativa permite la posibilidad de evaluar la aplicación, en un futuro no muy lejano, de la denominada "onda verde" a la velocidad que lo establezca el Departamento Ejecutivo Municipal;

que la presente Ordenanza intenta contribuir en el establecimiento de un claro sistema de tránsito, con las previsiones correspondientes, en pos de obtener un ordenamiento adecuado del mismo, privilegiando siempre la integridad física tanto de los conductores como de los transeúntes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLEZCASE el libre giro a la izquierda con detención a lo largo de la Avenida San Martín entre las calles Espora y Thorne, sobre ambos sentidos de la misma.

Art. 2º) ESTABLEZCASE el libre giro a la izquierda con detención a lo largo de la Avenida Belgrano, sobre ambos sentidos de la misma.

Art. 3º) PROCEDASE a la remoción de los semáforos con flecha hacia la izquierda en las mencionadas Avenidas.

Art. 4º) REUBIQUESE cada columna de los semáforos emplazados sobre boulevards, tanto de la Avenida San Martín como de la Avenida Belgrano, en la bocacalle correspondiente a la última esquina, conforme el sentido de circulación de la calzada sobre la que los conductores deben avanzar.

Art. 5º) PROCEDASE a señalar sobre el pavimento la línea de detención correspondiente (de extremo medio a extremo medio de los boulevards) y las flechas indicativas del sentido de circulación, de manera tal que los automovilistas estén en conocimiento de cuál es el lugar efectivo de detención.

Art. 6º) PERMITASE el **giro en U** a lo largo de las Avenidas Belgrano y San Martín para retomar la marcha sobre las mismas en sentido contrario.

Art. 7º) EMPLACESE en la intersección de las Avenidas Perito Moreno y Belgrano una rotonda para poder realizar las maniobras que en esta Ordenanza se establecen.

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección correspondiente designará un inspector de tránsito durante 90 días en cada esquina de las mencionadas Avenidas donde se realice el giro a la izquierda con detención, de manera tal que cumplan durante el período establecido una función de guía indicando a los automovilistas cómo debe ser realizada la acción.

Art. 9º) Los gastos que demande la presente deberán ser imputados en la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 10º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.
Fr/OMV**